

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2018-4256** *Acuerdo con el personal integrante de la Policía Local.*

Por el presente se quiere hacer público, que en sesión celebrada el pasado 6 de abril de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de Noja, ha adoptado la decisión de aprobar el acuerdo alcanzado el 21 de julio de 2017 con el personal integrante de la Policía Local de esta Administración, el cual se transcribe a continuación:

"La reunión tiene como objeto la suscripción de un preacuerdo en diversas materias relacionadas con las condiciones de trabajo del personal funcionario y con las previsiones sobre futuros encuentros para tratar asuntos relacionados con el personal laboral, todo ello en el marco de un acuerdo global o de acuerdos globales según el tipo de relación jurídica, en su caso, en materia de relaciones laborales en el Ayuntamiento.

Las partes han venido manteniendo contactos en referencia a las materias que aparecen expresadas a continuación, habiendo alcanzado el preacuerdo conjunto que se expresa. Ambas partes consideran el acuerdo como un todo, con carácter unitario, de forma que la anulación o modificación de cualquiera de sus aspectos conllevará la revisión de la totalidad de los mismos.

Igualmente, se manifiesta por la partes que cada uno de los aspectos del preacuerdo que sigue será objeto de la formalización mediante los instrumentos necesarios en tanto afecte al Acuerdo Colectivo y Convenio Colectivo vigentes, la estructura retributiva, el régimen de permisos, etc., todo ello previos los trámites oportunos y, en especial, previos los informes favorables oportunos que deban ser emitidos.

Tras el correspondiente proceso de deliberación, se alcanzan el presente PREACUERDO con arreglo a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### EN EL ÁMBITO DE LA POLICÍA LOCAL

Modificación del nivel de complemento de destino de la policía local.

Pasará al NCD 18 (sargento 19) como consecuencia de la ampliación de de funciones dentro del ámbito territorial, a causa del acuerdo de la Junta Local de Seguridad del mes de junio, en el que la Guardia Civil deja de ejercerlas en determinados ámbitos del término municipal, así como de la asunción de competencias en materia de violencia de género. Se tenderá, dentro de la reorganización general de los servicios municipales más adelante aludida, a un nuevo incremento del nivel de complemento de destino de la Policía Local.

Extensión de la jornada diaria para cambio de turno.

Se extiende la jornada diaria en diez minutos a la entrada y diez minutos a la salida, de manera que a la hora de finalización del turno coincidan el turno saliente y el entrante y puedan darse el parte de novedades, haciendo un relevo ordenado. Por tanto, el tiempo invertido en ponerse y quitarse el uniforme, tomar y dejar el arma en el armero y demás cuestiones accesorias al inicio y finalización del servicio, se considerará tiempo efectivo pero se desarrollará antes de o a partir de la hora de inicio o finalización del turno. De este modo, el servicio comenzará a las

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 91

05.50, 13.50 y 21.50 horas y finalizará a las 06.10, 14.10 y 22.10 horas. Este régimen se mantendrá durante todo el año y genera un exceso de horario cambiante, en función de los turnos asignados, de manera que se compensa globalmente con seis días. Dado que la generación del exceso de horario es anual y en atención a las especiales necesidades municipales estivales, la compensación del exceso horario conlleva que las vacaciones anuales no se puedan tomar en el período que va del 1 de julio al 31 de agosto. Por tanto, en caso de tomar las vacaciones anuales, en todo o en parte, en ese período, se renuncia a la compensación del exceso de horario, con independencia del carácter obligatorio de la ampliación de jornada de la que trae causa. En el período mencionado, 01 de julio a 31 de agosto, no se concederán permisos de la letra a) del número 2 del artículo 34 del Acuerdo Colectivo; únicamente se podrán solicitar dos días de los correspondientes a permisos de la letra b) del número 2 del artículo 34, uno en cada uno de los dos meses. La limitación no afecta a las licencias de las letras a), b) y c) del artículo 34 del Acuerdo Colectivo. No se podrán tomar licencias de la letra e). Este acuerdo tiene carácter transaccional respecto de las reclamaciones por denegación de ampliación de vacaciones de 2016 y 2017, así como de las formuladas respecto a denegación de disfrute de vacaciones en julio y agosto de 2017, por lo que los recurrentes y, en su caso, demandantes se comprometen a no continuar con el procedimiento en curso y, en su caso, desistir del mismo, ya sea en vía administrativa o jurisdiccional, con renuncia a las acciones correspondientes.

Régimen de refuerzo y mínimo de dos agentes en patrulla.

Los agentes se comprometen a reforzar el servicio en los términos de número de efectivos y fechas que la Corporación requiera, estableciendo para ello un turno de refuerzo que tendrá carácter obligatorio para quienes se adscriban al mismo en cada período. La adscripción tendrá carácter semestral natural, realizándose antes de los últimos quince días del mes anterior al semestre (es decir, con fechas límite 15 de junio y 15 de diciembre), excepto para el actual segundo semestre, en que la adscripción se realizará antes del 31.07.2017 y tendrá validez hasta el 31.12.2017. El cuadrante de refuerzos será elaborado por la Concejalía de Policía, previa propuesta de la representación unitaria y con informe del Jefe de la Policía Local, sobre la base de las adscripciones existentes en el momento de cierre del plazo. Se acuerda que, en el caso de que sea imposible sustituir la ausencia imprevista de un agente mediante el sistema de refuerzos, el agente de servicio no estará obligado a patrullar sino que permanecerá en las dependencias policiales, salvo emergencias, siempre que no pongan en peligro su integridad física. La realización efectiva de los refuerzos supone un servicio extraordinario, que será compensado económicamente o con tiempo de descanso, a elección del agente. En caso de elegir la compensación con tiempo de descanso, no podrá utilizarse en ningún caso en el período comprendido entre 1 de julio y 31 de agosto, rigiendo en cuanto al régimen de compensación lo establecido en el Acuerdo Colectivo vigente en cada momento.

Asistencia a cursos.

La asistencia en tiempo de descanso a cursos organizados por la Escuela Regional de Policía se compensará económicamente en función de las horas de asistencia al curso, en los términos previstos en el Acuerdo Colectivo para trabajo realizado fuera de la jornada laboral, para los dos primeros cursos de cada agente en cada año natural, siempre que para la asistencia al curso no se haya procedido por el agente a cambiar el turno que tuviera asignado. En caso de asistir a más de dos cursos en tiempo de descanso, los que excedan de ese número se compensarán con tiempo de descanso a razón de una hora de descanso por cada hora de curso. En todo caso, la asistencia a los cursos se encuentra sometida a las necesidades del servicio. No se autorizará la asistencia en fechas en que el agente esté incluido en un turno de refuerzo.

EN EL ÁMBITO GENERAL

Revisión de complementos de destino y complementos de puesto en el proceso de valoración de puestos y aprobación de la relación de puestos de trabajo.

CVE-2018-4256

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 91

En el marco de la reorganización de todos los servicios municipales, se revisarán los niveles de complemento de destino de toda la plantilla del personal funcionario y de los complementos de puesto del personal laboral. La revisión se realizará en dos fases, con fecha de efectos la primera de 01.01.2018 y de 01.01.2019 la segunda, de manera acompasada a la valoración de puestos de trabajo cuyas labores comenzarán de manera inminente. El incremento de los niveles de complemento de destino será neutro para la masa salarial, de manera que los créditos que se destinen a ese incremento serán detraídos del crédito para pago de productividad.

Otras cuestiones.

Ambas partes se muestra conformes en estudiar la conveniencia de convocar tres plazas de Cabos de Policía Local, proceder a la ampliación de plantilla en los términos legalmente posibles, suscribir el acuerdo marco en materia de policía judicial con asunción de las competencias necesarias en coordinación con la creación de plazas de segunda actividad, establecimiento de un marco de comunicaciones y revisión del acuerdo de productividad. En atención a ello, manifiestan su voluntad de proceder a la apertura de los procesos de negociación para el personal funcionario y el personal laboral a partir del mes de septiembre de 2017.

Sometimiento a informes preceptivos favorables.

Los acuerdos adoptados serán sometidos a la aprobación por el Pleno Municipal una vez cuenten con informes favorables de la Secretaría e Intervención Municipales. En caso de resultar aprobados por el Pleno Corporativo, sus efectos económicos se retrotraerán hasta el 15 de julio de 2017, previos informes favorables de la Secretaría e Intervención Municipales sobre este extremo".

Noja, 2 de mayo de 2018.  
El alcalde,  
Miguel Ángel Ruíz Lavín.

2018/4256